

4487

453

28-6-69

Res. que aprueba el Convenio Internacional del Azúcar
suscrito por nuestro País en la Conferencia de las Naciones
Unidas sobre Azúcar en la ciudad de Ginebra, Suiza,
el 17 de abril de 1968. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 26340

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

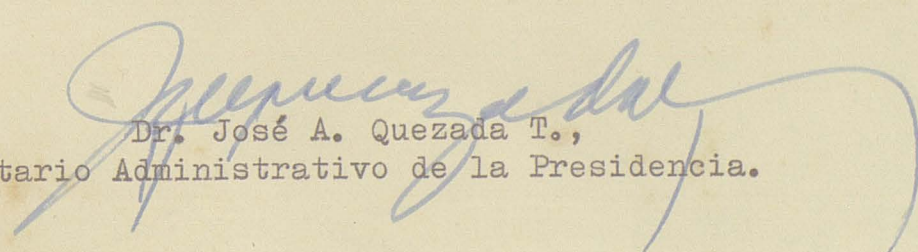
28 MAY 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución que aprueba el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Azúcar en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968, ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del presente año, y registrada con el No.453.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
• ma/Aem.

Núm: 26340

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

28 MAY 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cámpleme informarle, que la Resolución que aprueba el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Azúcar en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968, ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del presente año, y registrada con el No.453.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/Aem.

Núm: 26340

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

28 MAY 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cómpleme informarle, que la Resolución que aprueba el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Azúcar en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968, ha sido promulgada en fecha 26 de mayo del presente año, y registrada con el No.453.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
na/Aem.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
22 de mayo de 1969.

00188

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.193, de fecha 21 de mayo en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Azúcar en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968.

Esta Resolución fue aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
22 de mayo de 1969

00188

Señor
Dr. Adriane A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.193, de fecha 21 de mayo en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Azúcar en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968.

Esta Resolución fue aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G1 Badía Lara
Presidente.

nt
cc

00192

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
21 de mayo de 1969

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 25102 del 21 de mayo del año en curso y del anexo Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Núm. 00193

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
21 de mayo de 1969

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión -
de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para
los fines constitucionales, el proyecto de Resolu -
ción Aprobatoria del Convenio Internacional del Azú
car suscrito por nuestro país en la Conferencia de
las Naciones Unidas sobre el Azúcar en la Ciudad de
Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ia.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm. **25102**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

21 MAYU 1969

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, para su ratificación, el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968.

Este Convenio tiene como objetivos básicos aumentar el volúmen del comercio internacional del azúcar, con miras a incrementar los ingresos por concepto de exportación de los países en desarrollo; mantener un precio estable para el azúcar que sea suficientemente remunerador para los productores; ofrecer disponibilidades suficientes para atender las necesidades de los países importadores a precios equitativos y ra-

.../

aprobado 21 de Mayo.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

zonables; aumentar el consumo de azúcar, y, en especial, promover la adopción de medidas encaminadas a fomentar el consumo per cápita en los países en que éste es bajo; lograr un mayor equilibrio entre la producción y el consumo mundiales de azúcar; facilitar la coordinación de las políticas de comercialización del azúcar y la organización del mercado; asegurar una participación adecuada a los mercados de los países desarrollados, y un acceso creciente a los mismos, para el azúcar proveniente de los países en desarrollo; seguir de cerca la situación en lo que respecta al empleo de cualquier tipo de sucedáneos del azúcar entre ellos los ciclamatos y otros edulcorantes artificiales, y fomentar la cooperación internacional en las cuestiones azucareras.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 61 del Convenio, el Gobierno que presido ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas la aplicación provisional dada al mismo, a reservas de depositar el instrumento de ratificación antes del 1ro. de julio de 1969.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

Espero que los señores legisladores, tomando en consideración los beneficios que derivaría el país de la ratificación que solicito, habrán de impartir al indicado Convenio su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por la República Dominicana en la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Azúcar en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de Abril de 1968.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por la República Dominicana en la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Azúcar en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de Abril de 1968; el cual tiene como objetivos básicos aumentar el volumen del comercio internacional del azúcar; mantener un precio estable para el Azúcar que sea suficientemente remunerador para los productores; ofrecer disponibilidades suficientes para atender las necesidades de los países importadores a precios equitativos y razonables; aumentar el consumo de azúcar, y, en especial promover la adopción de medidas encaminadas a fomentar el consumo en los países en que éste es bajo; lograr un mayor equilibrio entre la producción y el consumo mundiales de azúcar; facilitar la coordinación de las políticas de comercialización del azúcar y la organización del mercado; asegurar una participación adecuada a los mercados de los países desarrollados, y un acceso creciente a los mismos para el azúcar proveniente de los países en desarrollo; y fomentar la cooperación internacional en las cuestiones azucareras, que copiado a la letra dice así:

- s i g u e -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el informe de la Comisión de la Industria y Comercio del Poder Judicial, en fecha de 17 de Abril de 1958, en el cual se propone la creación de un Tribunal de Comercio para la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo, para el 17 de Abril de 1958.

UNICO ARTÍCULO del Convenio Internacional del Comercio Internacional de Santo Domingo, en la ciudad de Santo Domingo, para el 17 de Abril de 1958, el cual tiene como objetivo establecer un Tribunal de Comercio para la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo, para el 17 de Abril de 1958, con el fin de promover el comercio internacional y facilitar la producción y el intercambio de bienes y servicios entre los países de América Latina y el Caribe, y en especial promover la adopción de medidas armonizadas...



LEGISLATURA de 19
REGISTRADA AL No. 1752
en el folio del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y cometa de
hojas escritas en máquina e razón de dos en
papeles interlineales.
Santo Domingo, ... de 1958.
Jefe de las Oficinas del Senado



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm. 25102

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

21 MAYO 1969

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

aprobado 21 de Mayo

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, para su ratificación, el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968.

Este Convenio tiene como objetivos básicos aumentar el volúmen del comercio internacional del azúcar, con miras a incrementar los ingresos por concepto de exportación de los países en desarrollo; mantener un precio estable para el azúcar que sea suficientemente remunerador para los productores; ofrecer disponibilidades suficientes para atender las necesidades de los países importadores a precios equitativos y ra-

.../



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

zonables; aumentar el consumo de azúcar, y, en especial, promover la adopción de medidas encaminadas a fomentar el consumo per cápita en los países en que éste es bajo; lograr un mayor equilibrio entre la producción y el consumo mundiales de azúcar; facilitar la coordinación de las políticas de comercialización del azúcar y la organización del mercado; asegurar una participación adecuada a los mercados de los países desarrollados, y un acceso creciente a los mismos, para el azúcar proveniente de los países en desarrollo; seguir de cerca la situación en lo que respecta al empleo de cualquier tipo de sucedáneos del azúcar entre ellos los ciclamatos y otros edulcorantes artificiales, y fomentar la cooperación internacional en las cuestiones azucareras.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 61 del Convenio, el Gobierno que presido ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas la aplicación provisional dada al mismo, a reservas de depositar el instrumento de ratificación antes del 1ro. de julio de 1969.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

Espero que los señores legisladores, tomando en consideración los beneficios que derivaría el país de la ratificación que solicito, habrán de impartir al indicado Convenio su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm. 25102

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

21 MAYO 1969

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, para su ratificación, el Convenio Internacional del Azúcar suscrito por nuestro país en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de abril de 1968.

Este Convenio tiene como objetivos básicos aumentar el volumen del comercio internacional del azúcar, con miras a incrementar los ingresos por concepto de exportación de los países en desarrollo; mantener un precio estable para el azúcar que sea suficientemente remunerador para los productores; ofrecer disponibilidades suficientes para atender las necesidades de los países importadores a precios equitativos y ra-

.../

aprobado 21 de Mayo



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

zonables; aumentar el consumo de azúcar, y, en especial, promover la adopción de medidas encaminadas a fomentar el consumo per cápita en los países en que éste es bajo; lograr un mayor equilibrio entre la producción y el consumo mundiales de azúcar; facilitar la coordinación de las políticas de comercialización del azúcar y la organización del mercado; asegurar una participación adecuada a los mercados de los países desarrollados, y un acceso creciente a los mismos, para el azúcar proveniente de los países en desarrollo; seguir de cerca la situación en lo que respecta al empleo de cualquier tipo de sucedáneos del azúcar entre ellos los ciclamatos y otros edulcorantes artificiales, y fomentar la cooperación internacional en las cuestiones azucareras.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 61 del Convenio, el Gobierno que presido ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas la aplicación provisional dada al mismo, a reservas de depositar el instrumento de ratificación antes del 1ro. de julio de 1969.

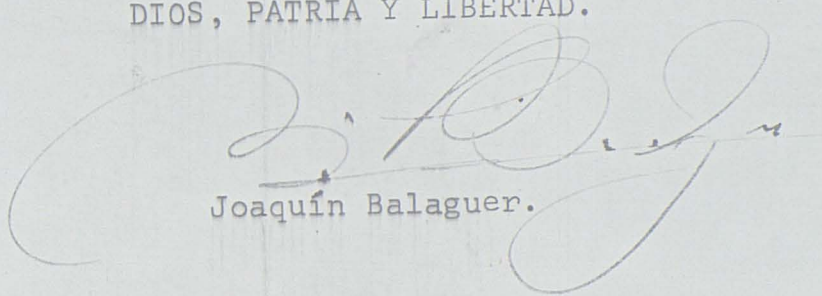


JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

Espero que los señores legisladores, tomando en consideración los beneficios que derivaría el país de la ratificación que solicito, habrán de impartir al indicado Convenio su voto aprobatorio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.